Municipalidad de Carapegua
Departamento de Paraguari - Paraguay
Intendencia Municipal
Telefax: 0218-212234

Carapeguá, 15 de enero de 2015

Señor:
Abog. Isabelino Silva López
Intendente Municipal, Ciudad de Carapeguá
Presente

Nos dirigimos a Usted, a fin de presentarle el Dictamen acerca de los antecedentes del llamado a Licitación por Concurso de Oferta N°01/15 para la realización de la obra denominada: *"Construcción de tres bloques de aulas nuevas en la Escuela Básica N° 2212 Sagrado Corazón de Jesús-Compañia Ndavaru"*, cuya apertura de ofertas fuera realizada en fecha 09 de enero del Cte:

Precios ofertados:

1. **C.S.C Estudio**, con una oferta total de Gs 160.306.182 (Guaranies ciento sesenta y seis millones, trescientos seis mil, ciento ochenta y dos).
2. **Atlantic Construcción y Equipamientos**, con una oferta total de Gs 166.294.476 (Guaranies ciento sesenta y seis millones, doscientos noventa y cuatro mil, cuatrocientos setenta y seis).
3. **Mendoza Construcciones**, con una oferta total de Gs 168.523.140 (Guaranies ciento sesenta y ocho millones, quinientos veintitrés mil, ciento cuarenta).
4. **San Alfredo S.R.L**, con una oferta total de Gs 182.731.510 (Guaranies ciento ochenta y dos millones, setecientos treinta y un mil, quinientos diez).
5. **Concrex S.R.L**, con una oferta total de Gs 186.266.736 (Guaranies ciento ochenta y seis millones, doscientos sesenta y seis mil, setecientos treinta y seis).
6. **Virgen de las Mercedes Emprendimientos**, con una oferta total de Gs 188.206.504 (Guaranies ciento ochenta y ocho millones, doscientos seis mil, quinientos cuatro).
7. **Arq. María de Fátima Servín Molinas**, con una oferta total de Gs 206.722.810 (Guaranies doscientos seis millones, setecientos veintidós mil, ochocientos diez).

El Articulo 61, del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, numeral 3, establece: *"Se seleccionara provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como las más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación".*

Primera oferta:
Empresa: **C.S.C Estudio** monto de la oferta: **Gs 160.306.182**

En relación a esta oferta, después de realizarse la verificación de los documentos sustanciales y formales, se observa que en el plano de construcción de la presente obra licitada, posee la anuencia el Arq. Cándido Sanguina Cano, en calidad de profesional particular, quien a su vez, es el propietario de la empresa C.S.C Estudio. Dicho plano de construcción se encuentra acompañado con el Pliego de Bases y Condiciones en el Portal de Contrataciones Públicas. (www.contrataciones.gov.py)

Al respecto, el Articulo 40 – PROHIBICIONES Y LIMITACIONES PARA PRESENTAR PROPUESTAS O PARA COTRATAR – de la Ley N° 2.051/03, establece: No podrán presentar propuestas en los procedimientos de contratación previstos en esta ley, ni contratar con los organismos, entidades y municipalidades, inciso h): *"las personas fisicas o juridicas que pretendan participar en un procedimiento de contratación y previamente hayan realizado o se encuentran realizando, por si o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, en virtud de otro contrato, trabajos de análisis de control de calidad, preparación de especificaciones, presupuestos o la elaboración de cualquier documento vinculado con el procedimiento en que se encuentran interesadas en participar"*

Del numeral 3, del Articulo 61, del citado Decreto, se desprende: *"Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación". En caso de no serlo (numeral 4), se procederá a rechazar dicha oferta y se continuara la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente"*

En consecuencia, la firma C.S.C Estudio, por los argumentos legales hallados, se encuentra inhabilitado para competir en la presente licitación convocada por la Municipalidad de Carapeguá.

Segunda oferta:
Empresa: **Atlantic Construcción y Equipamiento** monto de la oferta: **Gs 166.294.476**

Realizándose la verificación de los documentos sustanciales y formales, se constata la falta de presentación de la Patente Comercial y/o Profesional al dia, estipulada en el Pliego de Bases y Condiciones. ***(Sección VII, Anexo 1- inciso c).g).*** Por consiguiente, se corrió traslado vía nota escrita de fecha 13 de enero del Cte. al oferente mencionado, para que presentara el documento observado, conforme lo establece el Artículo 57 del Decreto N° 21.909/03.

Transcurrido el plazo establecido para la presentación del documento formal solicitado, la firma Atlantic Construcción y Equipamiento, ha expuesto el legajo peticionado y se comprueba que la Patente comercial exhibida se encuentra al día tal como se solicita en el Pliego de Bases y Condiciones.

Cuadro de Documentaciones

Documentaciones	EMPRESAS						
	C.S.C Estudio	Atlantic Construcción y Equipamientos	Mendoza Construcciones	San Alfredo S.R.L	Concrex S.R.L	Virgen de las Mercedes Emprendimientos	Arq. Maria de Fátima Servin Molinas
Documentos sustanciales							
Formularios de presentación de ofertas	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Garantía de mantenimiento de ofertas	Cumple	cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Declaración Jurada del Articulo 40 de la Ley 2.051/03	No cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Estatutos sociales y/o fotocopia de cedula de identidad	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Documentos formales							
Declaración Jurada del Articulo 20 de la Ley 2.051/03	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Situación financiera (incluye ratios de liquidez, endeudamiento y rentabilidad)	Cumple	Cumple	Cumple	No cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Constancia de activos liquidos, linea de créditos y otros medios financieros	Cumple	Cumple	Cumple	No cumple	Cumple	Cumple	No cumple
Experiencia General en Construcción	Cumple	Cumple	Cumple	No cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Facturación anual media en construcción	Cumple	Cumple	Cumple	No cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Experiencia especifica en construcción	Cumple	Cumple	Cumple	No cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Lista de personal requerido para la obra	Cumple	Cumple	Cumple	No cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Lista de equipos	Cumple	Cumple	Cumple	No cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Cronograma de utilización de equipos	Cumple	Cumple	Cumple	No cumple	Cumple	No cumple	No cumple
Fotocopia simple de la cedula tributaria	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Fotocopia autenticada de la última declaración de IVA	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Patente comercial y/o profesional	Cumple	Cumple	Cumple	No cumple	No cumple	Cumple	No Cumple

Municipalidad de Carapeguá
Departamento de Paraguarí - Paraguay
Intendencia Municipal
Telefax: 0218-212234

Cabe destacar que las documentaciones formales faltantes de las otras empresas, según se observa del cuadro precedente, no se solicitaron conforme las disposiciones legales que le amparan, ya que aun presentándose en tiempo y forma, no calificarían posteriormente ya que la firma Atlantic Construcción y Equipamiento, posee la segunda oferta más baja, tiene todas las documentaciones, cumple con las condiciones legales, técnicas y económicas y por ende la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, corresponde por tanto:

- Recomendar al Ejecutivo Municipal, la adjudicación de la obra: *"Construcción de tres bloques de aulas nuevas en la Escuela Básica N° 2212 Sagrado Corazón de Jesús-Compañía Ndavaru"*, a la empresa Atlantic Construcción y Equipamiento, por un monto total de Gs 166.294.476 (Guaranies ciento sesenta y seis millones, doscientos noventa y cuatro mil, cuatrocientos setenta y seis), conforme al plano de construcción, planilla de computo métrico y especificaciones técnicas de la obra en cuestión.

Se adjunta cuadro de precios detallado.

Es nuestro Dictamen.

1. **Oscar Abel Román**
   Director Financiero

2. **Martin Espínola**
   Inspector Municipal.

3. **Alba María Barrios Trinidad**
   Secretaria General

Oscar Abel Roman

Martin Espin
Inspector Gene

Alba María Barrios Trinidad
Secretaria General